



Acuerdo de Concejo

N° 048-2024-CM-MDSP

Samuel Pastor, 11 de abril del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTOS:

En Sesión Ordinaria el pleno de Concejo Municipal con fecha 11 de abril del 2024, expediente administrativo N°00002805-MDSP-2024, de fecha 08 de abril de 2024; Hoja de Coordinación N°067-2024-GGS-MDSP, de fecha 10 de abril del 2024, informe N°0179-2024-MDSP/OPPyM/UGCR, de fecha 11 de abril del 2024, informe N° 060-2024-GDS-MDSP, de fecha 11 de abril del 2024, informe Legal N°00329-2024-OAJ, de fecha 11 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos...”

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 indica que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el expediente administrativo N°00002805-MDSP-2024, de fecha 08 de abril de 2024; presentado por la Microred de Salud- la Pampa, mediante el oficio N° 51-2024-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-MRSLP, de fecha 08 de abril del 2024; donde solicitan amablemente su colaboración con un millar de volantes para poder brindar a la población en las constantes vigilancias entomológicas que se están realizando alrededor del distrito.

Que, mediante el Hoja de Coordinación N°067-2024-GGS-MDSP, de fecha 10 de abril del 2024, emitido de la Gerencia de Desarrollo Social, donde solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 90.00 (Noventa con 00/100 soles).





Que, mediante el informe N°0179-2024-MDSP/OPPyM/UGCR, de fecha 11 de abril del 2024, emitido de la Oficina de planeamiento, presupuesto y modernización: donde da opinión favorable por el monto de S/. 90.00 (Noventa con 00/100 soles).

Que, mediante el informe N° 060-2024-GDS-MDSP, de fecha 11 de abril del 2024, emitido de la Gerencia de Desarrollo Social, donde indica que mediante expediente administrativo N°00002305-MDSP-2024, de fecha 18 de marzo del presente año, presentado por el Lic. Juana Mango Guzmán Gerente de la Micro Red de Salud de la Pampa; lo cual solicita con medio millar de volantes motivo del dengue por el monto de S/. 90.00 (Noventa con 00/100), debiendo derivarse la presente para su evaluación y aprobado en sesión de concejo.

Que, mediante informe Legal N°00329-2024-OAJ, de fecha 11 de abril del 2024, emitido de oficina de asesoría jurídica, es de opinión que es procedente lo solicitado mediante expediente administrativo N°00002805-MDSP-2024, presentado por la Sra. Juana Mango Guzmán (jefe de la Microred de Salud La Pampa), donde solicita apoyo con medio millar de volantes para distribuirlos entre los pobladores del Distrito de Samuel Pastor, el apoyo asciende al monto de S/.90.00 (noventa con 00/100 soles)

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNANIME con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con el apoyo de medio millar de volantes para poder brindar a la pobladores del Distrito de Samuel Pastor las constantes vigilancias entomológicas, que asciende al monto de S/.90.00 (noventa con 00/100 soles)

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, dé cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, cumpla con la notificación y publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor. (www.munisamuelpastor.gob.pe)

REGÍSTRESE, CUMPLASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Abg. Dulzinea Y. Dueñas Quispe
SECRETARIA GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTARIA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Dr. Jonathan Johnny Machado Rivera
ALCALDE